

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Expediente: 2019-00227

Teniendo en cuenta que la demandante en reconvención Agopla SAS no subsanó la demanda dentro de la oportunidad para ello, según se ordenó en providencia anterior¹, el Despacho resuelve:

RECHAZAR la demanda de reconvención presentada por Agopla SAS.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(6)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 007
fijado el 24 de enero de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 3, archivo 2, providencia del 16 de noviembre de 2021

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe50d14e3cf2c687ca50ec166744cb69dc42e8e07273d0ca65c6dfe9a1390519**

Documento generado en 23/01/2024 03:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>